

RUAIP110-2019

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CIENTO DIEZ** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita:

1) Última acreditación en registros del INDES a la fecha del representante del Colegio Nacional de Arbitraje de la Federación Salvadoreña de Taekwondo. 2) Última acreditación en registros del INDES a la fecha del representante de cintas negras de la Federación Salvadoreña de Taekwondo. 3) Renuncias recibidas por la actual Junta Directiva de cualquier miembro directivo para el período de 2016 al 2020, el acta de junta directiva de la FESAT en la cual se reciben y conocen dichas renuncias, el acta de Asamblea General ordinaria de la FESAT donde se conocen dichas renuncias, el acta de Comité Directivo de INDES donde se conocen dichas renuncias y las respectiva reestructuración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Presidencia y la Gerencia Legal de esta institución. Así como, a la Federación Salvadoreña de Taekwondo.
3. La LAIP establece en su art 10 la publicación de información oficiosa en el portal de transparencia de la institución, específicamente en el inc. 25, *"los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda en temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley"*.
4. En consonancia con lo anterior, y en virtud que dentro de los requerimientos de su solicitud hay información de carácter oficiosa, específicamente el numeral 4) el acta de Comité Directivo de INDES donde se conocen dichas renuncias y las respectiva reestructuración de la Junta Directiva.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62,67 LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Presidencia y Gerencia Legal de esta institución. Así como de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.-**REDIRIJASE** https://www.transparencia.gob.sv/institutions/indes/documents/actas-de-consejo_acta_1-2019
- 3.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información,
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.